



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 54

(11 DE OCTUBRE DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.42 DE 2014 QUE AUTORIZÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DESARROLLO AGROINDUSTRIAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 42 del 22 de diciembre del 2014, autorizó el funcionamiento del programa de Maestría en Desarrollo Agroindustrial.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 15 del 08 de marzo de 2017, modifica el Acuerdo No. 42 de 2014 que autorizó el funcionamiento del programa Maestría en Desarrollo Agroindustrial con el fin de trasladar dicho programa a la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto No. 1075 de 2015, expidió el Decreto Único reglamentario del sector educación y mediante el Decreto No.1330 de 2019, modificó el Decreto No.1075 de 2015 y reglamentó lo relacionado con el registro calificado.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto No.1330 de 2019, establece el Registro calificado único, el cual podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y ofrecerlo en diferentes municipios. Las instituciones que deseen ofrecer un programa académico con idéntico contenido curricular, mediante distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para las modalidades que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Lo anterior, con el propósito de incentivar la flexibilidad, movilidad, regionalización y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la directiva No.09 del 30 de diciembre de 2021, estableció las orientaciones para la prestación del servicio público de educación superior para el año 2022, otorgando la posibilidad de ofertar programas con nuevas modalidades que combinen modelos presenciales y metodologías



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 54

(11 DE OCTUBRE DE 2022)

virtuales de interacción sincrónica, que pueden ser complementadas con estrategias asíncronas virtuales.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 24 de agosto del presente año, recomendó al Consejo Superior la modificación del registro calificado del programa, para la modalidad Presencial Extendida Mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, PREMTIC.

Que se hace necesario expedir un acto administrativo que modifique el Acuerdo No. 42 del 22 de diciembre del 2014, modificado por el Acuerdo No. 15 del 08 de marzo de 2017, en el sentido de incluir la nueva modalidad, con el fin de obtener un registro calificado único del programa.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** del 42 del 22 de diciembre del 2014, así:

ARTÍCULO PRÍMERO. - Autorizar el funcionamiento de la Maestría en Desarrollo Agroindustrial, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria, la cual tendrá 50 créditos académicos, su periodicidad de admisión será por cohorte, de profundización, 15 estudiantes para admitir en el primer semestre y con la modalidad Presencial Extendida Mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, PREMTIC y presencial, como registro único.

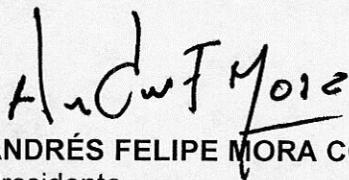
ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de lo indicado en el presente Acuerdo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES para la obtención del registro calificado único, aportando todos los documentos necesarios que sean solicitados por el Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones no modificadas del Acuerdo No.42 del 22 de diciembre de 2014, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los once (11) días del mes de octubre del año 2022.


ANDRÉS FELIPE MORA CORTÉS
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria